



## OFICINA DIOCESANA DE VOLUNTARIADO DIÓCESIS DE HUELVA

El movimiento y la implicación de voluntarios en la Diócesis de Huelva se constituye como una expresión del compromiso de los cristianos con la labor misionera y evangelizadora de la Iglesia. La tarea que lleva a cabo la Diócesis de Huelva es, ciertamente, poliédrica, presente en numerosas acciones directamente relacionadas con los diversos munus. En términos más específicos, dentro de la Iglesia, se distinguen tres "munera" principales (munus docendi, sanctificandi y regendi). Los voluntarios de la Diócesis de Huelva inspirados en la caridad, la solidaridad y la justicia social, dedican su tiempo y esfuerzo a mejorar la vida de la Diócesis en todos y cada uno de los munera atendiendo de manera especial a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Así se constituye la Oficina Diocesana de Voluntariado: con el fin de promover un voluntariado comprometido y coherente con los valores cristianos, y que, a la misma vez, se trate de una actividad que cumpla con todos los requisitos y prevenciones que al respecto normativiza la legislación civil.





## **Artículo 1. Denominación y Naturaleza**

Se erige y aprueba, mediante el respectivo decreto episcopal, la “Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva” como una asociación pública, con personalidad jurídica propia, inspirada en los valores cristianos, con fines de interés general y sin ánimo de lucro.

## **Artículo 2. Ámbito de actuación**

El ámbito espacial de actuación del voluntariado diocesano de Huelva abarcará los límites de la provincia de Huelva, que, en este caso, coinciden con el territorio asignado por la Santa Sede a la Diócesis de Huelva. El ámbito material de actuación abarcará las diferentes áreas de la pastoral diocesana, prestando una atención especial en la intervención social y comunitaria.

## **Artículo 3. Fines**

Como asociación pública, sin ánimo de lucro, mantiene fines de interés general: promover el compromiso cristiano a través del servicio y actuación desinteresada de los voluntarios. Concretamente ejecutando actividades y acciones pastorales, sociales y caritativas propias de la Diócesis de Huelva y fomentando la solidaridad, la evangelización y el bien común en la comunidad eclesial y social.

En la misión propia de la Iglesia son acciones y servicios que prestar: respecto del Anuncio (áreas de catequesis y enseñanza), respeto de la Liturgia (celebración de Sacramentos y otras celebraciones litúrgicas) y en la práctica y el ejercicio de la Caridad.

## **Artículo 4. Principios del voluntariado**

El voluntariado diocesano en Huelva asumirá y se regirá por los siguientes principios:

**Espíritu cristiano:** el voluntariado se inspira en los valores evangélicos, actuando con caridad, humildad y compromiso para reflejar el amor de Cristo en el servicio a los demás.

**Servicio desinteresado:** los voluntarios ofrecen su tiempo y talentos sin esperar retribución material, buscando el bien común, el interés general y la promoción de la dignidad humana.

**Solidaridad:** los voluntarios se comprometen a acompañar y apoyar a los más necesitados, promoviendo la justicia social y la inclusión en la comunidad.

**Colaboración eclesial:** los voluntarios trabajan en comunión con la misión cristiana de la Diócesis de Huelva, coordinándose con las parroquias, movimientos y organismos diocesanos para fortalecer la acción pastoral.

**Formación continua:** los voluntarios se comprometen a participar en procesos de formación espiritual, teológica y práctica para desempeñar su labor con competencia y fidelidad a la fe católica.





**Respeto y diversidad:** los voluntarios actuarán con respeto hacia todas las personas, valorando la diversidad cultural y social, y promoviendo un ambiente de acogida y fraternidad.

**Responsabilidad y compromiso:** cumplen sus tareas con diligencia, puntualidad y dedicación, asumiendo las responsabilidades asignadas con un espíritu de servicio.

**Espíritu de comunión:** fomentan la unidad y la colaboración entre los voluntarios, trabajando en equipo para lograr los objetivos pastorales y sociales de la Diócesis.

**Confidencialidad:** los voluntarios respetan en todo momento la privacidad e intimidad de las personas beneficiarias de las acciones de voluntariado.

#### **Artículo 5. Objetivos del voluntariado**

Los objetivos principales del voluntariado son:

**Fomentar la solidaridad:** impulsar iniciativas que promuevan la justicia social, la igualdad y la defensa de los derechos humanos, en coherencia con la Doctrina Social de la Iglesia.

**Promover la cultura del encuentro:** crear espacios de diálogo, acogida y fraternidad que fortalezcan los lazos entre los miembros de la comunidad eclesiástica y la sociedad.

**Promover la evangelización:** colaborar activamente en la difusión del mensaje evangélico a través de actividades pastorales, catequéticas y litúrgicas, fomentando la vivencia de la fe en la comunidad.

**Apoyar a los más necesitados:** prestar ayuda a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social, mediante acciones concretas de caridad y acompañamiento, en ámbitos entre otros, como la pastoral de la salud y la pastoral penitenciaria.

**Fortalecer la comunidad eclesial:** contribuir al desarrollo de las parroquias y movimientos diocesanos, apoyando la organización de eventos, actividades formativas y proyectos comunitarios.

**Formar y capacitar voluntarios:** proporcionar formación integral a los voluntarios en los ámbitos espiritual, doctrinal y práctico, para que desempeñen su servicio con eficacia y compromiso cristiano.

**Colaborar en la misión de la Diócesis:** alinearse con los planes pastorales de la Diócesis de Huelva, participando en sus proyectos y prioridades para responder a las necesidades espirituales y materiales del entorno.





## Artículo 6. Derechos de los voluntarios<sup>1</sup>

Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:

1. Ser reconocidos en su condición de voluntarios, recibiendo un trato digno e igualitario.
2. Ser asegurados mediante una póliza de seguro adecuada que cubra riesgos de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil derivados de la actividad voluntaria tanto propia como a terceros.
3. Ser acreditados, lo que supondrá, disponer de una acreditación identificativa personal de su condición de voluntario.
4. Posibilidad de elección de las actividades a realizar: a elegir libremente el programa, acción y horario dentro de las posibilidades disponibles.
5. Realizar las acciones de voluntariado en condiciones adecuadas de seguridad y salud.
6. Recibir una formación básica, específica y adaptada para el desarrollo efectivo de sus acciones y actividades de voluntariado.
7. Recibir los recursos materiales necesarios para la realización de su servicio de voluntariado.
8. Participar directamente en los procesos organizativos y reguladores del voluntariado diocesano, tal y como dispone este estatuto.
9. Reembolso de aquellos gastos, autorizados previamente, derivados del desempeño de sus actividades.
10. Recibir información previa y apoyo continuo durante la realización de las actividades de voluntariado.
11. Obtener información sobre la misión, finalidad y funcionamiento tanto de la Diócesis como de la propia Oficina Diocesana de Voluntariado. Ello supondrá poder conocer las normas internas, fines y principios de ambas.
12. Colaborar en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas de voluntariado concretos.



<sup>1</sup> En lo que respecta a los derechos, deberes y estatus jurídico del voluntario, se regula en conformidad, y con la aplicación supletoria, de la vigente Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado o cualquier normativa futura de derecho secular, aprobada por los mecanismos legales de derecho estatal, que materialmente normativice esta materia.



13. A realizar las actividades conforme al principio de accesibilidad universal y a que sus datos personales sean tratados y protegidos conforme a la normativa vigente.
14. Obtener reconocimiento por su contribución al valor social y a la acción de voluntariado ejercida, lo que supondrá, la obtención de una Certificación por parte de la Oficina de los servicios prestados y las competencias adquiridas.
15. Derecho a la renuncia y cese, libre e inmediato, de la condición de voluntario.
16. Podrán adquirir la condición de voluntarios, los menores a partir de los doce años, con la necesaria concurrencia de la autorización por escrito de sus progenitores o tutores legales.

#### **Artículo 7. Deberes de los voluntarios**

Los voluntarios deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Cumplir los compromisos adquiridos con la Diócesis y con esta oficina, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando sus fines y normativas.
- 2) Guardar confidencialidad respecto a la información recibida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- 3) Rechazar cualquier contraprestación económica, material o de cualquier tipo ofrecida por destinatarios o relacionados.
- 4) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación.
- 5) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 6) Seguir las instrucciones técnicas del personal responsable para la ejecución de acciones.
- 7) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la condición de voluntario.
- 8) Respetar y cuidar los recursos materiales proporcionados para las acciones. Lo que incluye no utilizar la acción voluntaria ni sus herramientas para fines personales o distintos al fin determinado.
- 9) Cumplir con las medidas de seguridad y salud dispuestas.
- 10) Participar en las tareas formativas previstas para voluntarios con el objetivo de mantener la integridad del servicio.
- 11) Cumplir la normativa sobre protección y tratamiento de datos personales.



- 12) Cumplir y desarrollar la acción voluntaria en congruencia con los fines y principios de la Diócesis, la Oficina y el programa específico que se esté desarrollando, todos los cuales, deberá conocer el voluntario.
- 13) Aportar el voluntario la documentación acreditativa que le sea requerida, en especial y en función del ámbito de actuación, aquella relativa a antecedentes penales relevantes y/o antecedentes delictivos de carácter sexual obligatoriamente cuando en el ámbito de la acción a desarrollar incluya a menores de edad y personas vulnerables.
- 14) Notificar la renuncia a la condición de voluntario, con la antelación suficiente, para no afectar a las actividades y programas previstos.

#### **Artículo 8. Estructura**

La Oficina Diocesana de Voluntariado se estructura para coordinar, promover y gestionar las actividades de voluntariado en la Diócesis de Huelva. Estará compuesta por los siguientes miembros y órganos:

1. Director de la Oficina Diocesana de Voluntariado: persona designada por el Obispo de Huelva, encargada de liderar la Oficina, coordinar las actividades de voluntariado, representar al voluntariado diocesano ante el Registro Andaluz de Entidades de Voluntariado (u órgano que lo sustituya) y cualesquiera otras instituciones, garantizar el cumplimiento de los fines diocesanos y la normativa legal aplicable de ámbito local, autonómico, estatal o supranacional.
2. Secretario de la Oficina Diocesana de Voluntariado: responsable de las labores administrativas, incluyendo la gestión documental, el registro de voluntarios, la comunicación interna y externa, y el mantenimiento de los archivos de la Oficina, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y diocesanas en materia de protección de datos y transparencia.
3. Tesorero de la Oficina Diocesana de Voluntariado: encargado de la gestión económica y financiera de la Oficina, velando por la transparencia, el uso responsable de los recursos y la rendición de cuentas conforme a las normativas diocesanas y la legislación civil y administrativa vigente. Presentará informes periódicos al Director y al Obispo o delegado que éste designe.
4. Equipo de Coordinación: compuesto por responsables de las distintas áreas de intervención del voluntariado (social, pastoral, educativa, ambiental, sanitaria, catequética u otras del ámbito diocesano), quienes supervisarán el desarrollo de las actividades específicas, garantizarán la formación adecuada de los voluntarios y fomentarán la colaboración con las parroquias y organismos diocesanos. Estos responsables serán designados por el Director de la oficina en consulta con el Obispo.



5. Asamblea de Voluntarios: espacio de participación periódica conformado por todos los voluntarios activos, donde podrán contribuir con propuestas, evaluar las actividades realizadas y fortalecer la comunión eclesial. La asamblea será convocada por el Director según las necesidades y los planes pastorales diocesanos.

#### **Artículo 9. Director de la Oficina Diocesana de Voluntariado**

El Director de la Oficina de Voluntariado, como máximo responsable ejecutivo de la entidad, actuará bajo la supervisión del Obispo o de su delegado, liderando la gestión, coordinación y promoción de las actividades de voluntariado en consonancia con los valores cristianos y los objetivos pastorales de la Diócesis. Su mandato será de 4 años, renovable, y será nombrado por el Obispo diocesano.

El director de la Oficina Diocesana de Voluntariado será responsable de:

1. Planificación y organización de las actividades del voluntariado:
  - Diseñar y ejecutar un plan anual de actividades que promueva el voluntariado en los ámbitos social, pastoral, educativo y caritativo.
  - Contactar con parroquias, movimientos eclesiales y otras entidades diocesanas para identificar necesidades de voluntariado y desarrollar proyectos específicos.
  - Establecer un calendario de actividades, incluyendo programas de formación, campañas de sensibilización y eventos solidarios, asegurando la participación de los voluntarios.
  - Fomentar la colaboración con otras organizaciones de voluntariado, tanto eclesiales como civiles, para maximizar el impacto de las acciones.
2. Supervisión de las tareas de los voluntarios:
  - Asignar tareas a los voluntarios según sus capacidades, formación y disponibilidad, garantizando una distribución equitativa y eficiente del trabajo.
  - Supervisar el desempeño de los voluntarios, proporcionando orientación, apoyo y resolución de conflictos, y promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo y el espíritu de servicio cristiano.
  - Establecer mecanismos de comunicación regular con los voluntarios (reuniones, boletines, plataformas digitales) para mantenerlos informados y motivados.



- Coordinar con el Secretario para garantizar que los voluntarios reciban la formación y certificaciones necesarias para sus labores.

3. Seguimiento y evaluación de los proyectos en curso:

- Implementar herramientas de monitoreo para evaluar el desarrollo y los resultados de los proyectos de voluntariado, incluyendo indicadores de impacto social, pastoral y comunitario.
- Realizar informes periódicos sobre el avance de los proyectos, presentándolos al Obispo diocesano o su delegado.
- Identificar áreas de mejora en los proyectos y proponer ajustes o nuevos o enfoques para optimizar recursos y alcanzar los objetivos establecidos.
- Garantizar la continuidad de los proyectos mediante la planificación de recursos humanos y materiales, en colaboración con el Tesorero.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del voluntariado:

- Velar por que todas las acciones de la Oficina reflejen los valores evangélicos de caridad, solidaridad y servicio, y las orientaciones de la Diócesis.
- Promover una espiritualidad del voluntariado, integrando momentos de oración, reflexión y formación cristiana en las actividades de los voluntarios.
- Asegurar que las actividades sean inclusivas, respetando la diversidad de los beneficiarios y voluntarios, y fomentando la justicia social y la dignidad humana.
- Supervisar que los proyectos sean coherentes con la doctrina y el magisterio de la Iglesia, y a su vez, con la normativa canónica y diocesana.

5. Velar y asegurar el cumplimiento de las leyes y normativas que por su naturaleza y actividad sean aplicables a la Oficina:

- Garantizar que la Oficina Diocesana de Voluntariado esté inscrita y actualizada en Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado u organismo análogo que lo sustituya.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, incluyendo la presentación de memorias anuales, cuentas y planes de actuación al Registro, en coordinación con el Tesorero y el Secretario.



- Asegurar que los voluntarios cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa (compromiso de voluntariado, formación mínima, respeto a los derechos y deberes del voluntario y otros que dicha normativa pudiera disponer) y que la Oficina proporcione las pólizas de seguros obligatorios para los voluntarios.
- Representar a la Oficina ante las autoridades civiles y eclesiales en asuntos relacionados con el cumplimiento normativo, actuando como interlocutor principal cuando sea necesario.

#### **Artículo 10. Secretario**

Su papel principal es garantizar la transparencia, el orden y la continuidad en las actividades administrativas, actuando como custodio de la memoria institucional y facilitador de la coordinación entre los voluntarios, la Diócesis y otras entidades colaboradoras. Su mandato será de 4 años, renovable, y será nombrado por el Obispo. Otras funciones concretas del secretario serán:

1. Redactar, custodiar y archivar las actas de las reuniones de los órganos de la Oficina, firmándolas juntamente con el Director.
2. Manejar la correspondencia oficial de la Oficina, tanto interna (con voluntarios y miembros) como externa (con la Diócesis, parroquias, instituciones públicas y otras entidades). Responder a consultas, remitir informes y mantener actualizados los canales de comunicación (correo electrónico, sitio web diocesano, boletines informativos u otros).
3. Mantener actualizado el registro de voluntarios, miembros asociados y colaboradores, incluyendo datos personales de los mismos, historial de participación y certificaciones de formación y competencias adquiridas de los voluntarios.
4. Asistir al Director en la organización de eventos, formaciones y actividades de voluntariado, asegurando el cumplimiento de plazos y requisitos administrativos.
5. Elaborar, en coordinación con el Tesorero y el Director, la memoria anual de actividades de la Oficina, que incluirá un resumen de las acciones realizadas, impacto social y pastoral, y propuestas para el futuro. Presentar este documento a la Asamblea de voluntarios y al Obispo diocesano.
6. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, normativa canónica y diocesana y aquella legislación civil aplicable a asociaciones sin fines de lucro, manteniendo actualizados los libros de actas, registros y documentos legales.
7. En ausencia del Director asumir temporalmente sus funciones administrativas, salvo aquellas reservadas expresamente. Podrá delegar tareas específicas en auxiliares o voluntarios, bajo su supervisión.



8. Promover, en el ámbito de sus competencias, la dimensión espiritual del voluntariado, facilitando la integración de las actividades con la pastoral diocesana y asegurando que las comunicaciones reflejen los valores evangélicos de servicio y caridad.

#### **Artículo 11. Tesorero**

Será nombrado por Obispo por un período de 4 años, renovable. El Tesorero desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar y controlar el presupuesto anual, gestionando ingresos (donaciones, subvenciones, aportaciones diocesanas) y gastos, en coordinación con el Director.
2. Llevar un registro detallado de las operaciones financieras, manteniendo los libros contables actualizados y conformes a la normativa aplicable.
3. Presentar balances periódicos y un informe económico anual al Obispo diocesano, detallando ingresos, gastos y estado patrimonial.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluyendo cuando sea preceptiva la presentación de cuentas en el Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado o autoridad competente que le sustituya.
5. Supervisar la obtención de fondos y la gestión de seguros para los voluntarios.

#### **Artículo 12. Equipo de Coordinación**

El Equipo de Coordinación, integrado por responsables de las distintas áreas de intervención del voluntariado (socio-caritativa, educativa, sanitaria, catequética, entre otras), actuará como órgano operativo y de enlace entre la Oficina Diocesana de Voluntariado y los voluntarios ejecutando los programas concretos. Sus miembros serán designados por el Director en consulta con el Obispo diocesano, por un mandato de 4 años renovable, y velarán por la ejecución efectiva de los proyectos en coherencia con la doctrina y el magisterio de la Iglesia y los planes pastorales de la Diócesis.

El Equipo de Coordinación será responsable de:

1. Supervisión y ejecución de actividades específicas:
  - Dirigir y monitorear el desarrollo diario de las acciones voluntarias en sus respectivas áreas, asegurando la alineación con los objetivos del voluntariado recogidos en este estatuto y las necesidades identificadas en parroquias, movimientos eclesiales y comunidades.





- Asignar voluntarios a tareas concretas, considerando sus perfiles, formación y disponibilidad, y resolver incidencias operativas en el terreno.
- Promover la integración interdisciplinaria entre áreas para maximizar el impacto pastoral y social.

2. Formación y acompañamiento de voluntarios:

- Organizar e impartir formación específica por área (talleres prácticos, retiros espirituales y sesiones de actualización), en coordinación con el Director y el Secretario, garantizando el cumplimiento del deber de formación continua recogido en este estatuto.
- Proporcionar acompañamiento personalizado a los voluntarios, fomentando su crecimiento espiritual y resolviendo dudas o dificultades en el servicio.
- Evaluar las competencias adquiridas por los voluntarios y proponer certificaciones al Secretario.

3. Colaboración y enlace eclesial:

- Establecer y mantener relaciones fluidas con parroquias, delegaciones diocesanas y entidades externas para identificar oportunidades de voluntariado y evitar duplicidades.
- Facilitar la participación de voluntarios en eventos diocesanos, campañas de sensibilización y proyectos conjuntos.
- Recopilar la revisión y satisfacción de los voluntarios y beneficiarios para informar al Director sobre mejoras operativas.

4. Evaluación y análisis interno:

- Realizar evaluaciones periódicas de las actividades en sus áreas, midiendo indicadores de impacto (número de beneficiarios, testimonios, alineación con la Doctrina Social de la Iglesia).
- Elaborar informes trimestrales para el Director, contribuyendo a la memoria anual de la Oficina (en coordinación con el Secretario).
- Identificar riesgos (tales como seguridad o confidencialidad) y proponer medidas preventivas, asegurando el cumplimiento de derechos como seguridad y salud respecto de los voluntarios recogidos en este estatuto.



El Equipo de Coordinación se reunirá al menos mensualmente, o cuando lo convoque el Director, y sus decisiones serán colegiadas, subordinadas a la supervisión del Director y al Obispo diocesano.

### **Artículo 13. Asamblea de Voluntarios**

La Asamblea de Voluntarios, conformada por todos los voluntarios activos del Voluntariado Diocesano, constituirá el espacio principal de participación democrática, deliberación y comunión eclesial. Será convocada por el Director al menos una vez al año (Asamblea General Ordinaria) y de forma extraordinaria cuando lo requieran al menos el 20% de los voluntarios o las necesidades pastorales. Sus sesiones promoverán el diálogo abierto, el discernimiento comunitario y el fortalecimiento de la identidad cristiana del voluntariado, en conformidad con el derecho a participación.

La Asamblea de Voluntarios tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluación y propuesta de actividades:
  - Revisar el informe anual de actividades presentado por el Director y el Secretario, evaluando logros, desafíos e impacto en los munera diocesanos (docendi, sanctificandi, regendi).
  - Proponer nuevos proyectos, áreas de intervención o mejoras en los existentes, alineados con los objetivos del voluntariado y las prioridades pastorales de la Diócesis.
  - Contribuir a la elaboración del plan anual de actividades, asegurando que refleje las necesidades reales de los voluntarios y beneficiarios.
2. Fortalecimiento de la comunión y formación comunitaria:
  - Facilitar espacios de oración compartida, testimonios y reflexión evangélica para nutrir la espiritualidad del servicio.
  - Promover el intercambio de experiencias entre voluntarios de diferentes áreas, fomentando la solidaridad interna y el sentido de pertenencia eclesial.
  - Discutir temas de formación continua y proponer iniciativas para capacitar a los voluntarios en competencias prácticas y teológicas.
3. Participación en la gobernanza:
  - Elegir, mediante voto, a representantes voluntarios que integren comisiones temporales para proyectos específicos o para asesorar al Equipo de Coordinación.
  - Debatir y sugerir modificaciones de normativas internas o modificación de este estatuto, garantizando el respeto a los derechos recogidos en el presente estatuto como el derecho del voluntario a la elección de actividades.





- Recibir información transparente sobre presupuestos, pólizas de seguros y cumplimiento legal.

4. Resolución de conflictos y reconocimiento:

- Servir como foro para expresar inquietudes colectivas y proponer soluciones a conflictos operativos o relacionales, en espíritu de justicia y caridad.
- Reconocer públicamente las contribuciones de voluntarios destacados, emitiendo propuestas de certificación o agradecimientos al Director.
- Evaluar el cumplimiento de deberes y derechos del voluntario, identificando áreas de mejora en la estructura organizativa.

5. Convocatoria y funcionamiento:

- Las actas de las asambleas serán redactadas por el Secretario y aprobadas en la siguiente sesión, archivándose para transparencia.
- La Asamblea podrá adoptar acuerdos por mayoría simple, que serán vinculantes para la Oficina en la medida en que no contradigan los estatutos, la legislación vigente o las orientaciones del Obispo.
- Se garantizará la accesibilidad física y/o digital y la inclusión de todos los voluntarios, con opciones de participación remota si fuera necesario.

La Asamblea de Voluntarios encarnará el principio de colaboración eclesial actuando como voz profética y servicial en la misión diocesana.

#### **Artículo 14. Incorporación de voluntarios**

1. Las personas interesadas en adquirir la condición de voluntario en la Diócesis de Huelva deberán presentar una solicitud ante la Oficina Diocesana de Voluntariado.
2. Tras una entrevista inicial, se formalizará la incorporación mediante la firma de un documento denominado Acuerdo de Incorporación. En este documento se contendrá la voluntad de realización de las actividades de voluntariado, y además, se detallará las funciones y áreas de actuación.

Cada área, programa o acción de voluntariado ajustará a su realidad el contenido del acuerdo de incorporación, no obstante, contará con el siguiente contenido mínimo:

- Denominación del programa o acción de voluntariado
- Identificación de la persona responsable o coordinadora del programa o acción.
- Fines y objetivos del programa o acción de voluntariado, incluyendo una previsión de los voluntarios que serán necesarios.





- Descripción de las actividades que compondrán el programa o acción.
- Ámbito territorial y duración prevista del programa o acción de voluntariado.
- Medios y recursos necesarios para llevar a cabo el programa o acción.
- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación del programa o acción.
- Definición de los gastos a reembolsar a los voluntarios y procedimiento para su cálculo.
- Criterios para determinar el perfil de las personas destinatarias del programa o acción.
- Perfil adecuado, cualificación y formación exigible al voluntario, en relación, al programa o acción de voluntariado a desarrollar.

3. No podrá existir en ningún caso relación laboral, contractual o de análogas consecuencias entre la organización, bien sea parroquia, pastoral diocesana o cualquier otra, y los voluntarios.

4. La Oficina Diocesana de Voluntariado creará y mantendrá actualizado un Registro de Voluntarios: se trata de un censo nominativo que contendrá toda la información esencial respecto de la condición de los voluntarios, incluyéndose aspectos como, las fechas de alta y baja o el programa o acción concreta a desarrollar.

#### **Artículo 15. Formación de los voluntarios**

La formación será un derecho y un deber de los voluntarios, quienes deberán recibir:

1. Formación inicial sobre los objetivos de la Diócesis y de la pastoral concreta en las que llevará a cabo las actividades de voluntariado.
2. Formación continua para el perfeccionamiento de las competencias necesarias en el desarrollo de las actividades

#### **Artículo 16. Régimen disciplinario**

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte de un voluntario podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva de su colaboración en la organización.
2. Las sanciones serán acordadas por el Director Diocesano, previo informe del Equipo de Coordinación.
3. Cualquier sanción deberá ser proporcionada y suficientemente motivada, respetando los principios de igualdad y justicia. Además, el voluntario tendrá derecho a su defensa y a ser oído antes de ser sancionado.

#### **Artículo 17. Disolución de la Oficina**

1. La Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva podrá ser disuelta por disposición del Obispo de Huelva.





2. En caso de disolución, los bienes y recursos de la Oficina serán destinados a fines sociales o benéficos, en consonancia con los principios de la Iglesia Católica.

#### **Artículo 18. Modificación de los estatutos**

Estos estatutos podrán ser modificados a propuesta del Director Diocesano y deberán ser aprobados por el obispo de Huelva.

#### **Artículo 19. Aprobación y entrada en vigor**

Los presentes estatutos, aprobados por el decreto episcopal que le acompaña, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.



